

AÑO II. Palma 20 Junio de 1874. NÚM. 25.

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

Puntos de suscripción.

En la Administración
y en la Imprenta y Librería
de D. P. J. Gelabert.

DIRECCION Y REDACCION,

Consolacion, n.º 18.

ADMINISTRACION,

Consolacion n.º 14.

Precios de suscripción.

Por trimestre. 1 1/2 pts.

Por semestre. 2 1/2 pts.

Por un año. 5 49 sh.

UNA TREGUA.

Nos parecen muy prudentes las siguientes apreciaciones que hace nuestro ilustrado colega *El Correo del Magisterio* de Valladolid, sobre el decreto de 24 de Marzo último. Dice así: «Triste y apurada es por cierto la situación de la mayor parte de los maestros de España, pues son muy contados los que perciben sus haberes con regularidad y exactitud, y no son tan poco muchos los que no son objeto de persecuciones o pocas veces justificadas, y cuya causa verdadera no es otra que la violencia que creen sufrir los pueblos sosteniendo funcionarios cuya utilidad desconocen ó no aprecian como debieran, y cuyos servicios creen retribuidos de una manera excesiva e improportional al trabajo que prestan». El decreto de 24 de marzo tiene por objeto mejorar la expresa situación, pero nos parece que más que remediar nuestras costumbres, esto no es más que un paliativo, y que la necesidad más apremiante para muchos profesores tardará algún tiempo en verse satisfecha por los entorpecimientos que debe producir la modificación en el sistema de pagos. Por lo pronto, es muy posible que hasta los maestros que han venido cobrando sus sueldos con puntualidad encuentren dificultad en percibir lo correspondiente á Marzo, toda vez que aun no se han publicado las disposiciones convenientes para la ejecución del citado decreto, y por igual razón se detendrá también el pago de los atrasos; aun cuando no haya fundamento para ello; pero tales en gene-

22. AÑO 1881 SE OIREN OS SMIOS
ral el buen deseo que anima á la mayor parte de los ayunta-
mientos en pró de los maestros, que indudablemente serán aque-
llos capaces de ver lo que no hay y encontrar en dicho decreto
motivos para demorar tan justo pago.

Ya algunos de nuestros comprofesores echan de menos en
el citado decreto que no se especifique con claridad si deben ó
no considerarse como cantidades referentes al personal las sub-
venciones por retribuciones suprimidas, y al material el importe
del alquiler de la casa habitación del maestro, así como si la
dotación de los auxiliares de ciertas escuelas, aun cuando no
sean profesores, debe considerarse en el mismo caso que la de
los maestros titulares y desearian que no se olvidase esta acla-
racion al dictar las disposiciones para llevar a efecto el decreto
de 24 de Marzo á fin de evitar mas de un conflicto.

Por lo demás, la época en que se ha tomado esta resolucion
no es la mejor, de modo que es muy posible que los buenos
deseos del Gobierno se estrellen ante lo azaroso de las circuns-
tancias y que mejore muy poco la afflictiva situacion del magis-
terio. Ya en otro tiempo y en época mas tranquila y desahoga-
da p'a pesar de lo que se afirma en el preámbulo del decreto del
24, se establecio en algunas capitales de provincia la recauda-
cion y distribucion de los fondos consignados para la primera
enseñanza, y por cierto que los resultados no fueron en todas
partes satisfactorios y aun en alguna provincia se cometieron
deplorables abusos. Desearia que los ministros del Ego-
mento y Gobernacion tuvieran á la vista estos antecedentes para
adoptar los medios que entonces produjeron mejor efecto y evit-
ar los inconvenientes que ya se tocaron. No creemos que el sistema de pagos que se inaugure sea de
larga duracion, porque se opone en primer lugar á la legislacion
municipal vigente y porque tampoco está en armonia con la
tendencia descentralizadora que domina en casi todos los ramos
de la administracion y que mas ó menos pronto dia de verse en
la primera enseñanza á menos que no se nos condene á un per-
petuo estacionamiento. Pero como no creemos tampoco que está
nuestro pais en disposicion de descentralizar hoy la primera en-
señanza, de aquí el que consideremos lo dispuesto por nuestro
Gobierno como una tregua al prudoso combate que vienen sosten-
iendo muchos de nuestros compañeros contra la ignorancia y
al malicia de no pocos ayuntamientos. Mas ó menos tarde se
volverá á la lucha que cada vez será menos enconada, hasta que
al fin triunfe la instrucción de la ignorancia; entre tanto deseamos
que esa tregua proporcione algun descanso á nuestros com-

profesores y que puedan reparar sus fuerzas aniquiladas sin tener que combatir á nuevos enemigos. *soi à sueldo de la Junta provincial de Albacete* que dice: «Gosas suceden en España que sólo viéndolas se pueden creer. Hé aquí lo que dice *La Primera enseñanza de Valencia*. Lo que

«La Junta provincial de primera enseñanza de Albacete, en uso de las atribuciones que le concede la vigente legislación de instrucción pública ha acordado sacar á oposición la plaza del Director de la Escuela Normal de Maestras de dicha ciudad dotada con 1300 pesetas anuales y casa habitación.» Esto decía la Junta en el anuncio que publicó en el Boletín oficial de dicha provincia en 20 de Marzo del presente año. Y dice: «La Diputación provincial de Albacete ha acordado en primerº del actual año que se haga el nombramiento del Director de la Escuela Normal de Maestras de esta capital, reconfirmando en su nombramiento de interina al D. Ignacia Sevilla Melero, y suspender por ahora las oposiciones que para la provisión de dicha plaza tenía anunciadas. La Junta provincial de primera enseñanza, autorizó a la Comisión provincial para que suprima si lo cree conveniente dicha escuela.» Esto dice la Diputación de Albacete en primero de Mayo, y esto ha venido á saberse por la prensa del ramo á mediados del presente.

La Junta provincial y la Diputación de Albacete son muy dueñas de tener un pleito, si les place, cada dia; pero ni la Diputación ni la Junta tienen el derecho para jugar de esta manera con las maestras de primera enseñanza.

En el anuncio de la junta provincial no solo se convocaban formalmente á oposiciones á las maestras superiores que quisieran tomar parte en ellas, sino que se fijaba la clase de ejercicios á que debían someterse y los documentos legalizados que habian de presentarse por las interesadas en la secretaría de la corporacion, y aunque no se decia la época en que principiaran las oposiciones, creíase con fundamento que tendrian lugar al espíritu del plazo para la presentación de solicitudes, y en su consecuencia muchas profesoras arreglaron y presentaron sus expedientes, haciendo para ellos costosos sacrificios, sin contemplar condonos demás perjuicios que pueda haberseles irrogado y de los cuales nadie las resarcirá seguramente.

O la Junta provincial tenía derecho ó no para anunciar la mencionada vacante.

En el primer caso la superioridad debia exigir que las oposi-

siciones se llevasen á efecto; y en el segundo la Diputación debió revocar inmediatamente el acuerdo, que no es justo, ni legal siquiera faltar tan gravemente á los derechos y consideraciones debidas al magisterio.

Por lo demás no dejá de ser bastante anómalo y contradictorio el cuádruple acuerdo de la Diputación provincial de Albacete.

el Diferir por ahora el nombramiento de Directora, confirmar á la interina, suspender por ahora las oposiciones y autorizar la supresión de la Escuela: hé la opinión que la Diputación tiene de que debe hacerse desacato y ceses que se resolvieron en 1800. En los asuntos de tanta importancia las autoridades podrán salir del paso ó de sus compromisos con vaguedades de este género, pero la administración de los intereses públicos exigen resoluciones más categóricas y explicaciones que satisfagan mas á todos y que se amolden mas á las prescripciones legales, porque el último de los citados acuerdos creemos no está ahora en las atribuciones de la Diputación, si esto no es que sea de su competencia. Sería pues de desear que el Sr. Ministro de Fomento pidiese los antecedentes sobre este asunto, y que además de exigir responsabilidad á quien corresponda por la comisión de tan graves abusos en el servicio, resolveria en definitiva respecto de la mencionada vacante lo que crea mas conforme á la justicia, á la ley, á la conveniencia y á los derechos de todos, los que puedan estar interesados en esta cuestión.

De lo contrario, aquí no llegaremos á entendernos nunca, y llegaremos al extremo de no poder dar crédito ni aumá las disposiciones ó anuncios que publique la Gaceta de Madrid.

D. Lorenzo Girard, Prop., acaba de obtener certificado de aptitud para aspirar por concurso á las escuelas incompletas del distrito municipal de Selva, que se presentan por las interinas de la Comisión de Obras Públicas del Ayuntamiento, y donde se establece la regla para la admisión en el concurso, y claves con que se califican las oposiciones. Parece que las próximas oposiciones para proveer los Magisterios de niños vacantes en la actualidad ó que vengan en el plazo legal, comenzarán el dia 25 de los corrientes. Para formar parte del Tribunal de censuras da Juntas ha nombrado como individuos de su seno á los Sres. Bibiloni y Félix, bien sea que el resultado sea que no se celebre el concurso.

El Eco de las Escuelas, compara los decretos recientes sobre

pago de los maestros (conocida y del ministro Catalina, y dice que aún siendo tan malo, el artículo 367 determinaba para el depositario de los fondos $\frac{1}{2}$ por 100 de descuento, satisfactorio de los fondos del material, oj. pide que el tanto por ciento que deban percibir los habilitados de los maestros se cargue á dicho fondo. Lo mismo disponía la real orden de 30 de Noviembre de 1858 al establecer el ensayo de la centralización de fondos en sus provincias. Creemos que efectivamente, tratándose de sueldos tan exiguos como los que disfrutan los maestros en general, el gravamen sobre el material de las escuelas que resultase sería de poca consideración; tal mismo tiempo que se libraba á los maestros, de un descuento que, por pequeño que sea, dejade serlo cuando se trata de haberes que apenas alcanzan á cubrir las primeras necesidades de la vida; filo lo que se pide en la *Resolucion*. — Se ha resuelto por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, que se anule un anuncio de oposiciones publicado en Enero por la junta de Cádiz, en la parte relativa á varias plazas que corresponden al concurso; que, en consecuencia, se anule lo acordado por la junta y todos los actos basados en la parte del anuncio que queda sin efecto; que á los opositores aprobados y comprendidos en los cuatro primeros lugares de la clasificación hechas por el tribunal, se les conceda el derecho para optar por concurso á escuelas de igual clase y sueldo, que aquellas para que han sido aprobados; que las dos escuelas cuya anuncio y ejercicios de oposición para las mismas han sido anulados se provean desde luego por concurso, y que al inspector D. Pedro Sendino se le declare cesante, sin duda por no haber dado cuenta, hasta después de verificadas las oposiciones, de la falta de legalidad en el modo de proveer las plazas.

«Por gestiones de la presidencia y secretaría de la junta de primera enseñanza, dice *Las Provincias*, si se ha logrado que la cantidad de 39.000 rs. que se pagaba á las tres primeras clases de los maestros del escalafón, ascienda á 54.600, de modo que habrá de aumentar el número de maestros en dichas clases y serán, 28 de primera, 42 de segunda y 140 de tercera. Felicitamos á los maestros de Valencia, y quisieramos hacer extensiva esta felicitación á todos los de las demás provincias de la correspondencia, así como á los Maestros de los pueblos de

Ayuntamiento de Ferrol. — Creado por este ayuntamiento un instituto libre de segunda enseñanza, que abrazará los estudios generales del primer método del plan vigente, acordó proceder á la elección de cinco catedráticos bajo las condiciones que están de manifiesto en secretaría y en la forma siguiente:

- Uno de gramática latina y castellana;
- Otro de retórica y poética; psicología, lógica y filosofía moral;
- Otro de geografía, historia universal y de España;
- Otro de aritmética y álgebra; geometría y trigonometría rectilínea;
- Y otro de física y química; historia natural; fisiología y higiene.

Los sueldos señalados son de 2.500 pesetas anuales y casa e habitación dentro del edificio al catedrático director; 2.250 al que ejerza el cargo de secretario, y 2.000 pesetas á cada uno de los demás profesores, quedando á cargo del municipio el descuento sobre sueldos impuesto ó que se imponga por la ley de presupuestos del Estado.

Los principales acuerdos que la Junta provincial tomó en la sesión celebrada el martes de esta semana, son los que a continuación transcribimos:

Remitir al Ayuntamiento de Selva la solicitud de D. Lorenzo Ginard, Provisor Vicario de Bidiamar, que solicita por concurso la escuela incompleta de este sufragáneo.

Pasar á informe del Inspector el expediente presentado en la tancia del Maestro de La Puebla, que deseas servir su escuela por medio de sustituto.

Conceder al de Selva un mes de licencia para atender al establecimiento de su salud.

Aprobar el presupuesto adicional al del corriente año económico formado por el Maestro de párvulos de la Consolación, para invertir cantidades correspondientes á ejercicios anteriores que acabaron de serle abonadas.

Si prevénir la Junta local de Capdepera que en atención á lo que pasan con las Maestras de aquél pueblo, esté la escuela de niñas servida por la propietaria consérvelo de una ayudante idónea.

Circularán los ayuntamientos los estados mediante los cuales han de justificarse antes de 10 de Julio próximo, i según orden del Gobierno de provincia insertal en nuestro número anterior, haber abonado á los Maestros las cantidades correspondientes al

trimestre actual.

Reclamar directamente á los Maestros los presupuestos de aquellas escuelas cuyas Juntas locales no los hayan devuelto informados.

Dirigir una circular á los Alcaldes para que manden una relación de los individuos que componen la Junta local de 1^a enseñanza, especificando los cargos que en la misma desempeñan.

Declarar que deberán proveerse por oposición, en las que han de verificarse este mes, las escuelas de Villa Carlos y Santa Eulalia, que no han sido solicitadas por concurso.

Disponer que el Inspector del ramo pase á Andraitx para examinar si los nuevos locales destinados á escuelas de niñas de aquella villa y su sufraganeo Arracó reunen las condiciones debidas.

DISPOSICIONES OFICIALES.

A una consulta de la Junta provincial de Jaen, ha contestado la Dirección general lo siguiente: «En contestación á la consulta de esa Junta, fecha 27 de abril último, sobre si en el personal de las Escuelas se considera incluida la cantidad que algunos Maestros perciben del presupuesto municipal como indemnización de las retribuciones de los niños pudientes, esta Dirección general ha acordado que según la legislación vigente en este asunto, dichas retribuciones corresponden al personal, así como la casa-habitación del Maestro al material. Los sueldos atrasados que se adeudan á los Maestros y Maestras de instrucción primaria, así como los correspondientes á sus viudas, deberán ser abonados directamente por los respectivos ayuntamientos hasta el 24 de marzo último, desde cuya fecha quedan encargados de la recaudación de los fondos de la primera enseñanza las Administraciones económicas de las provincias respectivas, conforme á lo dispuesto en el decreto de aquella fecha.»

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LAS BALEARES,

Circular.

Los maestros y maestras de escuelas públicas de esta pro-

vincia, se servirán formar y llenar un cuadro, en que se exprese, con separación, lo que hayan cobrado durante los seis meses, que se cuentan, desde 1.^o de Enero último, hasta el dia 30 del actual Junio, á saber: por dotacion ó sueldo, por material de la escuela, por alquiler de casa, por retribuciones, si el Ayuntamiento satisface por esto una cantidad convenida y por gratificación para escuela de adultos: indicando el número de trimestres y meses, en su caso, y el año económico á que pertenezcan, poniendo las notas aclaratorias que crean convenientes.

Igual estado se servirán formar de lo que se les está adeudando por los mismos conceptos expresados, citando ó determinando los trimestres ó mensualidades que se les adeuden, y su importe en pesetas y céntimos, como en el otro estado, pudiendo estar los dos en una misma hoja, formando un cuadro.

Recomiendo mucho la exactitud y claridad de esos dos estados, y muy especialmente la exactitud y claridad del segundo, para evitar los perjuicios, que, de no ser así, podrían irrogarse á los maestros.

Antes del dia 6 de Julio próximo deben estar dichos estados en poder de esta Inspección.

Suplico á los maestros que hagan conocer la presente circular á las maestras de su distrito municipal y á los maestros de las poblaciones sufragáneas del mismo Municipio.

Palma 18 de Junio de 1874. — El Inspector, Francisco Ríotero y Félix.

La junta provincial de primera enseñanza de Zaragoza ha incluido en su presupuesto, según dice *El Consultor Riojano*, la cantidad de 200 pesetas para premiar á los maestros que más se distingan en el desempeño de su cargo. Asimismo ha resuelto que la escuela elemental de niños de Tarifa, con 6.600 reales, casa y retribuciones, se proyecta por oposición en Agosto próximo.

Por error material dejó de continuarse al final del 3.^{er}. suelto del núm. anterior (*La Unión del Magisterio*) de cuyo cólega lo tomamos.